

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1694

27 MAYO 2021

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, DISTINGUIDA CON NIT 830.095.213-0**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, presentó a esta Autoridad Ambiental, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en la **ESTACIÓN DE SERVICIO RIO CORDOBA**, ubicada en el Municipio de Ciénaga, en el Departamento del Magdalena. (**Expediente 4753**).

Que mediante oficio presentado por el señor **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, se informa del desistimiento del trámite de aprobación del Plan de Contingencia presentado a esta Autoridad bajo el radicado No 3492 de 2017, en virtud del Parágrafo 3 del Artículo 7 del Decreto 050 de enero de 2018, que modifica parcialmente el decreto 1076 de 2015.

Que según Artículo 7 del Decreto 050 del 2018, Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Que según el Parágrafo 3 del artículo anteriormente mencionado los usuarios podrán desistir del trámite de evaluación de Plan de Contingencia "...Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que, así las cosas, esta Autoridad analizará si es procedente el desistimiento expreso enunciado por parte de la **ORGANIZACIÓN TERPEL E.D.S RIO CORDOBA** del estudio del Plan de Contingencia presentado a esta Autoridad para la estación de servicio Río Córdoba; entendiendo dicha figura como una declaración de voluntad y un acto jurídico procesal, en virtud del cual el interesado manifiesta su intención de apartarse de la actuación administrativa requerida. Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, este instrumento se encuentra contemplado en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece:

*"ARTÍCULO 18. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

De igual manera el numeral 11 del artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que "...En virtud del principio de eficacia, las Autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código



1700-37

RESOLUCION N°

1694

FECHA:

27 MAYO 2021

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, DISTINGUIDA CON NIT 830.095.213-0**

*las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que en el asunto bajo análisis, si bien la Autoridad Ambiental evaluó la documentación presentada e informó en su momento a los interesados del incumplimiento de una serie de medidas, es claro que a la fecha dichas acciones pierden todo sentido material y práctico, debido a la voluntad por parte de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A E.D.S. RIO CORDOBA** de desistir del trámite administrativo.

Que la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A E.D.S. RIO CORDOBA** deberá contar con un Plan de Contingencia acorde a los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el correspondiente seguimiento por parte de esta Autoridad.

Que adicionalmente, esta Autoridad considera que no existe mérito basado en necesidades de interés público para continuar de manera oficiosa con la actuación administrativa correspondiente a la evaluación de Plan de Contingencia, haciendo la salvedad de que la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A E.D.S RIO CORDOBA**, deberá estar provista de un Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que en aplicación de los principios generales que rigen la actuación administrativa y acorde el análisis jurídico realizado, esta entidad procederá a declarar el desistimiento expreso del trámite del Plan de Contingencia presentado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A E.D.S. RIO CORDOBA**, radicado bajo el consecutivo 3492 de 2017.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

**RESUELVE**

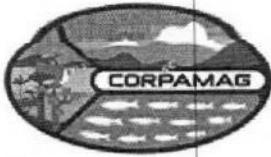
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar el desistimiento del trámite administrativo del Plan de Contingencia presentado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** bajo el consecutivo 3492 del 2017; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, deberá estar provista de un Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, para la **EDS RIO CORDOBA** y deberá presentarlo a esta Autoridad Ambiental para su conocimiento y seguimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - Ordenar el archivo definitivo del Plan de Contingencia presentado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A E.D.S. RIO CORDOBA**, radicado bajo el consecutivo 3492 del 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A E.D.S. RIO CORDOBA**, o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.** - Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N° 1694

FECHA: 27 MAYO 2021

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, DISTINGUIDA CON NIT 830.095.213-0**

**ARTICULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboro: Daniela noble  
Reviso: Maricruz Ferrer  
Reviso: David Andrade  
Aprobó: Alfredo Martínez  
Exp: 4753

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (2.02 ) siendo las  
\_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M), se notificó personalmente el señor \_\_\_\_\_ en su  
condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_  
expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la  
Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el  
acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto  
administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la  
Ley 1437 de 2011.

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

## Resolución N° 1694 de Mayo 27 de 2021



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <ambientalnorte.ext@terpel.com>  
**Fecha** 2021-06-29 11:29

Resolución 1694 de 2021.pdf (~897 KB)

En atención al radicado R2021629005642 de fecha 29-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG